

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL

Orden Foral 424/2021, de 11 de noviembre, por la que se modifica la Orden Foral 398/2021 de 25 de octubre, en relación con la composición de las Mesas electorales en el caso de enfermedad, ausencia, impedimento temporal del Regidor/a-Presidente/a o de alguno/a de los/las Vocales o en el supuesto de que se presente como candidato/a en las presentes elecciones el/la Regidor/a Presidente/a

Mediante la Orden Foral 398/2021 de 25 de octubre, se aprobaron las instrucciones para el desarrollo de las votaciones para miembros de las Juntas Administrativas a celebrar el 21 de noviembre de 2021.

Pues bien, según la sentencia número 389/2020 de 9 de diciembre dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, se declaró nulo el artículo 17 de la Norma Foral de 30 de julio de 1984, de Elección de Regidores y Vocales de los Concejos del Territorio Histórico de Álava, por considerar que la aplicación del criterio de más edad en el nombramiento de los miembros de las Juntas Administrativas, es contrario al art. 14 de la Constitución Española.

Teniendo en cuenta lo anterior y en relación con la composición de las Mesas electorales en el caso de enfermedad, ausencia, impedimento temporal del Regidor/a-Presidente/a o de alguno/a de los/las Vocales o en el supuesto de que se presente como candidato/a en las presentes elecciones el/la Regidor/a-Presidente/a, se suprime el citado criterio de más edad en las instrucciones, manteniendo el resto de los criterios.

Así las cosas, el párrafo queda redactado de la siguiente forma:

“En caso de enfermedad, ausencia, impedimento temporal del Regidor/a-Presidente/a o de alguno/a de los/las Vocales o en el supuesto de que se presente como candidato/a en las presentes elecciones el/la Regidor/a-Presidente/a, todos ellos/as serán sustituidos/as en la Mesa por aquellas personas que les sigan en orden en atención al resultado de los votos obtenidos en las elecciones celebradas en 2017. En caso de no poderse realizar la sustitución de la forma expuesta se procederá por la Junta Electoral del Territorio Histórico a su designación por sorteo.”

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Norma Foral de 30 de julio de 1984 de Elección de Regidores y Vocales de los Concejos del Territorio Histórico de Álava de y en ejercicio de la habilitación acordada por el Consejo de Gobierno Foral mediante Acuerdo 528/2021, de 14 de septiembre,

DISPONGO

Modificar la Orden Foral 398/2021 de 25 de octubre, en relación con la composición de las Mesas electorales en el caso de enfermedad, ausencia, impedimento temporal del Regidor/a-Presidente/a o de alguno/a de los/las Vocales o en el supuesto de que se presente como candidato/a en las presentes elecciones el/la Regidor/a Presidente/a, cuya redacción, teniendo en cuenta lo manifestado, queda de la siguiente forma:

“En caso de enfermedad, ausencia, impedimento temporal del Regidor/a-Presidente/a o de alguno/a de los/las Vocales o en el supuesto de que se presente como candidato/a en las presentes elecciones el/la Regidor/a-Presidente/a, todos ellos/as serán sustituidos/as en la Mesa por aquellas personas que les sigan en orden en atención al resultado de los votos obtenidos

en las elecciones celebradas en 2017. En caso de no poderse realizar la sustitución de la forma expuesta se procederá por la Junta Electoral del Territorio Histórico a su designación por sorteo”.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de noviembre de 2021

La Diputada Foral de Equilibrio Territorial
IRMA BASTERRA UGARRIZA

El Director de Equilibrio Territorial
JESÚS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA